

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE EXHORTAR AL INE A GARANTIZAR QUE EN LOS COMICIOS EXTRAORDINARIOS PARA GOBERNADOR DE PUEBLA, LAS ACTAS DE INSTALACIÓN, CIERRE DE VOTACIÓN, DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO INSTRUIDAS REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS A FIN DE QUE SEAN TOTALMENTE LEGIBLES LAS COPIAS ENTREGADAS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, A CARGO DEL DIPUTADO HÉCTOR JIMÉNEZ Y MENESES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe, Héctor Jiménez y Meneses, representante del distrito electoral 13, con cabecera en Atlixco, Puebla, integrante de la LXIV Legislatura y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 numeral 1, fracción 1, 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

La naturaleza jurídica atribuida al Instituto Nacional Electoral, de órgano constitucionalmente autónomo, trajo consigo el otorgamiento de diversas características acorde a la función encomendada, tales como la especialización, la profesionalización y el cumplimiento de reglas técnicas, en el desempeño de sus labores.

El órgano autónomo cuenta con las áreas técnicas especializadas y profesionalizadas, para cumplir su función, acorde con los principios establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la reforma constitucional de 1996 para organizar las elecciones se establecieron los principios rectores de la función estatal: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y con la reforma en 2014 se incluyó el de máxima publicidad.

Es importante resaltar el orden en que se encuentran definidos en el texto constitucional, ya que enumerar al inicio el principio de “certeza” puede ser considerado la causa necesaria para el cumplimiento de los demás principios.

Los principios rectores deben ser considerados fundamento, pero también ejes que brinden coherencia a la obra continua y permanente de esta labor fundamental del estado democrático mexicano.

Estos aspectos fundamentales van a ser reglamentados en la norma legal a fin de lograr su eficacia y, por ende, puntualizar su contenido en áreas y procedimientos específicos.

Los principios rectores deben garantizar en todas las partes normativas para alcanzar su eficacia, ya que la ausencia en alguno de ellos, puede provocar la falta de credibilidad de cualquiera de las etapas del proceso electoral.

En este contexto normativo, es importante considerar un punto específico que puede ser considerado la parte más importante de la documentación electoral y del propio proceso electoral, que serían las actas que se levantan en las mesas directivas de casilla.

Estos documentos tienen por objeto registrar el funcionamiento de éstos órganos electorales, que son los más cercanos a la sociedad, ya que es ahí en donde se materializa la voluntad popular que se traducirá en la

representación de la nación, lo que permite comprender su importancia y relevancia para la legitimidad expresada.

Para garantizar la certeza de los actos emitidos por las mesas directivas de casilla, los partidos políticos tienen el derecho a contar con una copia **legible** de las actas levantadas.

Sin embargo, el calificativo de *legible* se encuentra aislado en la legislación, pues en ninguna parte de la normatividad electoral se ubica la exigibilidad al órgano responsable de aprobar las características de las actas que garanticen dicha legibilidad ni el área encargada de proponer dichas características.

Es usual encontrar copias entregadas a los partidos políticos en las que no se pueden apreciar los datos consignados en el acta original que se levanta y a la que tiene derecho, ya que las características y calidad de los formatos no garantizan que puedan ser producidos en cada tanto que se deba entregar y, que de no hacerlo, la etapa más relevante del proceso electoral y de la participación ciudadana, resultarían insuficientes para alcanzar los objetivos planteados con el establecimiento de los principios rectores.

Las consecuencias de que los partidos políticos no cuenten con la información a que tienen derecho son múltiples y aunque puedan estar vinculadas entre sí, por sí solas implican mayor esfuerzo de las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales.

La falta de credibilidad por la carencia de información veraz se puede evitar de manera técnica, profesional y especializada.

Una de ellas, la iniquidad en el ejercicio de participación de los partidos políticos, que ante la ausencia de elementos que les permitan conocer los resultados oportunamente tenderán a solicitar el recuento de todas las casillas en este tipo de situación.

Una más vinculada a la anterior, la puesta en duda de los resultados electorales, lo que conllevará a la descalificación del proceso electoral del que se trate y una última, la necesidad de tener que recorrer la cadena impugnativa, para brindar la certeza que estos procesos requieren.

Con este punto de acuerdo se brindarán la legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad de los actos generados en las mesas directivas de casilla, al garantizar fehacientemente la certeza de la actuación del órgano comicial más importante en la elección.

Por los argumentos expuestos someto a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta **de obvia y urgente resolución** con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al Instituto Nacional Electoral a garantizar que las actas de instalación, cierre de votación y de escrutinio y cómputo que se levanten cuenten con las características necesarias a fin de que las copias que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla en el proceso electoral extraordinario para gobernador de Puebla **sean totalmente legibles**.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.

Diputado Héctor Jiménez y Meneses (rúbrica)